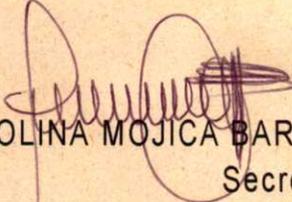




Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00022 00
Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YURI DAYANA GÓMEZ ALONSO
Demandado: MARCO ANIBAL OTALORA SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

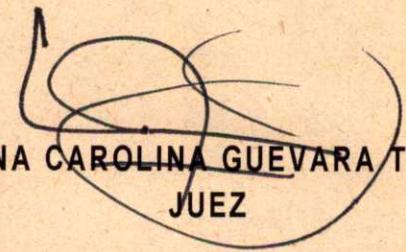
Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendado veintidós (22) de marzo del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda de aumento de cuota alimentaria presentada por YURI DAYANA GÓMEZ ALONSO en contra de MARCO ANIBAL OTALORA SÁNCHEZ, por falta de subsanación de la misma, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 29 DE ABRIL DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria